

Instrucción número uno de esta ciudad, D. previas número 1876/89 contra Víctor Manuel Chaure Larraz por el hecho de lesiones en agresión se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

En Zaragoza, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa. El señor don José Antonio Tamara y Fernández de Tejerina, en sustitución del Magistrado-Juez de Instrucción número seis de Zaragoza, habiendo visto y oído la actuación del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Leandro de la Fuente Barricón y como denunciado Víctor Manuel Chaure Larraz, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, sobre lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Manuel Chaure Larraz, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que puede recurrirse en apelación en el plazo de un día para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Sello del Juzgado, firma y rúbrica del Juez.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Leandro de la Fuente Barricón expido el presente, cumpliendo lo mandado por S.S.^a, en Zaragoza, a 15 de febrero de 1991. — El Secretario, María Luisa Hernando y Rivedo.

1018.—4.350

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre jubilación seguidos ante este Juzgado a instancia de Emilia Ortega Bodegas contra Novedades Pelayo, S.A., y otros, número 521/90, al escrito del recurrente interponiendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada en citados autos, ha recaído la siguiente:

Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario, señor Cordero Martín. — En Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Por recibido el escrito interponiendo recurso de suplicación y sus copias y devueltos los autos, únase aquel a la pieza separada del mismo. Dése traslado a la parte recurrida con entrega de aludida copia para que en el plazo de cinco días pueda presentar escrito de impugnación que deberá llevar firma de Letrado. — El Secretario. — Fdo., F. Cordero.

Conforme el Magistrado-Juez, Ilmo. señor Barros Gómez. Fdo.

Y para que sirva de notificación y traslado a la parte recurrida, Novedades Pelayo, S.A., cuyo último domici-

lio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle La Estación, número 16, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, significándole que la copia del escrito de interposición del recurso de suplicación se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

992.—3.150

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 91/91, a instancia de don Jesús María Álvarez Martínez, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra acuerdo del Excelentísimo señor Capitán General de la Región Militar Pirenaica Occidental de 26-11-90, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Burgos 23-5-90, declarando útil y apto al mozo Jesús María Álvarez Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1210.—1.950

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DEMARCACION DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEON ORIENTAL

Dirección General de Carreteras

Expropiación forzosa. Proyecto de: «Acondicionamiento de la CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, P.K. 92,4 al 104,6. Tramo: Cornudilla-Oña. Términos afectados: Cornudilla, Pino de Bureba, Terminón y Oña. Clave: 29-BU-2460».

Esta Demarcación de Carreteras ha resuelto señalar los días y horas y lugares que abajo se especifican, para comenzar el pago de las indemnizaciones por

la expropiación de fincas afectadas de expropiación forzosa con motivo de la ejecución de las obras del proyecto arriba mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento, sin perjuicio de notificarse individualmente a los propietarios afectados.

Lugar	Día	Hora
Ayto. de Cornudilla	18-4-91	De 10 a 12 h.
Ayto. de Pino de Bureba	18-4-91	De 11,30 a 14 h.
Ayto. de Terminón	19-4-91	De 10 a 12 h.
Ayto. de Oña	19-4-91	De 12 a 14 h.

Burgos, 20 de febrero de 1991. — El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

1059.—2.700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos expediente administrativo de apremio a don Santiago García García por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que con fecha 9 de marzo de 1988 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Santiago García García los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo de la mitad indivisa del inmueble de su propiedad que a continuación se describe, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Urbana: Vivienda número trece del piso tercero de la escalera mano derecha de la casa número sesenta y cuatro de la calle de Santa Clara de esta ciudad, compuesta de dos habitaciones, cocina y water. Linda: norte, patio de la casa; sur, escalera y vivienda número doce; este o derecha, fachada a travesía Andrés Martínez (patio a dicha calle); oeste o izquierda, pasillo y vivienda número catorce de dicha mano. A efectos de distribución de los elementos y cargas comunes del edificio se asigna a esta vivienda un porcentaje del 2 por 100.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1988.

Débitos: 14.800 pesetas de principal, más 2.960 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas presupuestadas para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 15 días, manifestándole que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo cuando se consignen las circunstancias establecidas en el artículo 190 del Reglamento antedicho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento citado se notifica a don Santiago García García y don Paulino García García el presente embargo y a fin de manifestarles que tendrán un plazo de 15 días para nombrar perito tasador del inmueble antedicho, manifestándoles que transcurrido el expresado sin haberlo designado se entenderá que renuncian al expresado de-recho.

Burgos, 18 de febrero de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1011.—6.450

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 26 de febrero de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Hospitalización y Asistencia para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 21 de febrero de 1991 recibido en este Organismo el día de ayer, suscrito por las empresas del Sector y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 9 de abril de 1990 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 93, de 16 de mayo de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de febrero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

Tablas salariales actualizadas para la sanidad privada de hospitalización y asistencia año 1990 y paga de revisión año 1990

<i>Categorías</i>	<i>Ptas./mes</i>	<i>Paga de beneficios</i>	<i>Ptas./año</i>	<i>Paga de revisión</i>
<i>Personal Directivo:</i>				
Director	131.510	117.639	1.958.779	19.393
Director administrativo	131.510	117.639	1.958.779	19.393
Subdirector médico	116.960	114.549	1.751.989	17.346
Subdirector administrativo	116.960	114.549	1.751.989	17.346
<i>Personal Sanitario:</i>				
Médico jefe de departamento	114.856	113.005	1.720.989	17.037
Médico jefe de servicio	111.727	109.920	1.674.098	16.572
Médico jefe clínico	107.013	105.287	1.603.469	15.882
Médico adjunto	103.868	102.192	1.556.344	15.404
Médico residente o interno	92.883	91.385	1.391.747	13.785
Farmacéuticos y odontólogos	107.013	105.287	1.603.469	15.882
<i>Titulados de Grado Medio:</i>				
Jefe de Enfermería	92.883	91.385	1.391.747	13.785
Subjefe de Enfermería	90.525	89.067	1.356.417	13.426
Supervisor de Enfermería	90.525	89.067	1.356.417	13.426
ATS, Enfermeras, Practicantes y Matronas	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Fisioterapeutas	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Terapeuta ocupacional	87.392	85.985	1.309.473	12.971
<i>No titulados:</i>				
Maestro de Logofonía	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Maestro de sordos	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Monitor de Logofonía	81.647	80.282	1.223.340	12.107
Monitor de sordos	81.647	80.282	1.223.340	12.107
Monitor ocupacional	81.647	80.282	1.223.340	12.107
Monitor de Educación Física	81.647	80.282	1.223.340	12.107
Auxiliar Sanitario	78.439	77.178	1.175.324	11.642
Auxiliar Sanitario Especial	78.439	77.178	1.175.324	11.642
Puericultoras	78.439	77.178	1.175.324	11.642
Auxiliares de clínica	78.439	77.178	1.175.324	11.642
Cuidador Psiquiátrico	78.439	77.178	1.175.324	11.642
<i>Personal Técnico no sanitario:</i>				
<i>Titulados superiores:</i>				
Letrado o Asesor Jurídico	103.868	102.192	1.556.344	15.404
Arquitecto	103.868	102.192	1.556.344	15.404
Ingeniero	103.868	102.192	1.556.344	15.404
Físico	103.868	102.192	1.556.344	15.404
Químico	103.868	102.192	1.556.344	15.404
Economista	103.868	102.192	1.556.344	15.404
<i>Titulados de Grado Medio:</i>				
Titulado Mercantil	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Ingeniero Técnico	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Maestro Nacional	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Graduado Social	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Asistente Social	89.761	88.313	1.344.967	13.320
Profesor de Educación Física	89.761	88.313	1.344.967	13.320

<i>Categorías</i>	<i>Ptas./mes</i>	<i>Paga de beneficios</i>	<i>Ptas./año</i>	<i>Paga de revisión</i>
<i>Personal Administrativo:</i>				
Administrador	116.428	114.510	1.744.502	17.276
Jefe de Sección	114.637	113.005	1.717.923	17.009
Jefe de Negociado	110.132	108.358	1.650.206	16.333
Oficial Administrativo	81.896	80.574	1.227.118	12.152
Auxiliar Administrativo	75.615	74.265	1.132.875	11.221
<i>Personal Subalterno:</i>				
Conserje	81.896	80.574	1.227.118	12.152
Ordenanza	75.615	74.265	1.132.875	11.221
Portero	75.615	74.265	1.132.875	11.221
Vigilante nocturno	77.186	75.941	1.156.545	11.448
<u><i>Ptas./día</i></u>				
<i>Personal de Servicios Generales:</i>				
Jefe de cocina	2.693	79.493	1.224.018	12.262
Cocinero	2.536	74.908	1.152.708	11.367
Ayudante de cocina	2.494	73.597	1.133.547	11.354
Pinche de cocina	2.367	69.839	1.075.814	10.466
Camarero, camarera	2.494	73.597	1.133.547	11.354
Velador, veladora	2.367	69.839	1.075.814	10.466
Encargado-Jefe de almacén, economato	2.612	77.179	1.187.279	11.814
Encargado-Jefe de lavadero, RP	2.612	77.179	1.187.279	11.814
Telefonista (más de 50 líneas)	2.536	74.908	1.152.708	11.367
Cortadoras	2.536	74.908	1.152.708	11.367
Costureras	2.487	73.421	1.130.396	11.352
Planchadoras	2.509	74.120	1.140.445	11.359
Lavanderas	2.384	66.811	1.080.011	10.861
Limpiadoras	2.384	66.811	1.080.011	10.861
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	2.435	71.980	1.106.855	10.913
<i>Personal de Oficios varios:</i>				
Jefe de Taller	2.868	84.735	1.303.635	12.739
Electricista	2.589	76.436	1.176.761	11.807
Calefactor	2.589	76.436	1.176.761	11.807
Fontanero	2.589	76.436	1.176.761	11.807
Conductor 1. ^a Especial	2.589	76.436	1.176.761	11.807
Conductor de 2. ^a	2.487	73.421	1.130.396	11.352
Albañil	2.589	76.436	1.176.761	11.807
Carpintero	2.589	76.436	1.176.761	11.807
Pintor	2.589	76.436	1.176.761	11.807
Jardinero	2.589	76.436	1.176.761	11.807
Peluquero-Barbero	2.529	74.732	1.149.557	11.365
Maquinista de lavadero	2.529	74.732	1.149.557	11.365
Ayudante de estos oficios	2.435	71.980	1.106.855	10.999
Peón	2.384	67.013	1.080.213	10.863
Aspirantes, aprendices, pinches y botones (entre 16 y 18 años)	2.021	59.662	918.587	9.091

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 25 de febrero de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 1 de febrero de 1991, recibido en este Organismo el día 21 del mes actual, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de

esta Entidad el 18 de mayo de 1989 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 132, del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de febrero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

**Tabla salarial revisada año 1990 y paga de revisión año 1990
 Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera**

<i>Categorías</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Convenio diario</i>	<i>Plus asistencia mensual</i>	<i>Atrasos</i>	<i>Total anual</i>
Encargado		2.520	3.801	26.576	1.154.412
Aserrador de primera		2.428	3.801	25.696	1.113.932
Aserrador de segunda		2.332	3.801	24.816	1.071.692
Afilador		2.322	3.801	24.816	1.067.292
Ayudante de aserrador		2.257	3.801	23.936	1.038.692
Aserrad. sierra circular		2.239	3.801	23.936	1.030.772
Peón especializado		2.173	3.801	23.056	1.001.732
Peón ordinario		2.149	3.801	23.056	991.172
Conductor		2.322	3.801	24.816	1.067.292
Jefe Administrativo	81.580		3.801	28.316	1.228.522
Oficial de primera	76.941		3.801	26.765	1.161.257
Oficial de segunda	69.452		3.801	24.256	1.052.666
Auxiliar y telefonista	65.228		3.801	22.850	991.418
Aspirante de oficina	58.699		3.801	20.675	896.748
Aprendiz de 16-17 años		1.794	3.040	18.880	825.840
pinche 16-17 años		1.758	3.040	18.440	810.000

1194.—5.850

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 26 de febrero de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados.

Visto el acuerdo de fecha 1 del mes actual, recibido en este Organismo el día 21 de febrero de 1991, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), que fue ins-

crito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 24 de abril de 1990 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 93, de 16 de mayo del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de febrero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

**Tablas salariales, año 1991, de Fabricantes de Muebles, Ebanistas,
Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados**

Categorías profesionales	A Salario base Convenio		Total anual	Plus de transporte extrasalarial mensual
	Diario	Mensual		
<i>Sección Máquinas:</i>				
Jefe de Sección		88.047	1.285.486	4.023
Oficial Primera Máquina	2.840		1.258.120	4.023
Oficial Segunda Máquina	2.802		1.241.286	4.023
Ayudante	2.743		1.215.149	4.023
Peón Especializado	2.732		1.210.276	4.023
<i>Sección Ebanistería y Carpintería</i>				
Encargado General		89.990	1.313.854	4.023
Oficial Preparador-Trazador	2.922		1.294.446	4.023
Jefe de Sección		88.047	1.285.486	4.023
Oficial de Primera	2.840		1.285.120	4.023
Oficial de Segunda	2.802		1.241.286	4.023
Ayudante	2.743		1.215.149	4.023
Peón Especializado	2.732		1.210.276	4.023
Peón Ordinario	2.729		1.208.947	4.023
<i>Sección Fábrica de Persianas:</i>				
Oficial Montador	2.840		1.258.120	4.023
Ayudante de Montador	2.743		1.215.149	4.023
<i>Personal Técnico:</i>				
Jefe de Taller		104.160	1.520.736	4.023
Proyectista		90.100	1.315.460	4.023
Delineante		85.575	1.249.395	4.023
Auxiliar Analista		82.295	1.201.507	4.023
Técnico Organización de 1. ^a		91.127	1.330.454	4.023
Técnico Organización de 2. ^a		87.159	1.272.521	4.023
Auxiliar de Organización		82.793	1.208.778	4.023
Diseñador		85.908	1.254.257	4.023
<i>Personal Administrativo:</i>				
Jefe de Oficina		104.160	1.520.736	4.023
Oficial Administrativo		85.455	1.247.643	4.023
Auxiliar Administrativo		82.795	1.201.507	4.023
<i>Personal Subalterno:</i>				
Capataz	2.802		1.241.286	4.023
Conductor		83.438	1.218.195	4.023
Ayudante de Conductor		83.009	1.211.913	4.023
Almacenero		83.009	1.211.913	4.023
Vigilante y Guarda		83.009	1.211.913	4.023
Telefonista y Recepcionista		83.009	1.211.913	4.023
Aprendiz de 17 años	1.804		799.172	4.023
Aprendiz de 16 años	1.499		664.057	4.023
<i>Dietas:</i>				
Dieta completa: 3.357 pesetas.				
Media dieta: 1.677 pesetas.				

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988 y 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, 16 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1032.—1.500

Mancomunidad «Ribera del Duero-Comarca de Roa»

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 20 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1067.—1.500

Mancomunidad Oca-Tirón Belorado

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio,

ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado, 21 de febrero de 1991. — El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

1093.—1.500

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a «Lusaja, S.L.», como adjudicatario de dos lotes de pinos secos en el monte «Bañuelos» y un lote de pinos negrales en el monte «Abejón».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario podrán hacerlo dentro de los 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, 31 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1137.—1.500

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. núm. 000.000.046733.4 de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L.O. núm. 000.000.096245.8 de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L.O. núm. 000.000.126672.7 de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L.O. núm. 011.000.007097.8 de Oficina Urbana 2.

L.O. núm. 018.000.019390.8 de Oficina de Aranda de Duero OP.

L.O. núm. 018.000.024453.7 de Oficina de Aranda de Duero OP.

L.O. núm. 127.000.000099.5 de Oficina de Aranda de Duero U-4.

L.O. núm. 019.000.001925.9 de Oficina de Belorado.

L.O. núm. 019.000.005283.9 de Oficina de Belorado.

L.O. núm. 028.000.005176.6 de Oficina de Huerta del Rey.

L.O. núm. 017.000.024136.0 de Oficina de Miranda de Ebro OP.

L.O. núm. 020.000.006331.3 de Oficina de Villadiego.

P.F. núm. 093.012.000066.4 de Oficina Urbana 10.

P.F. núm. 057.012.000993.4 de Oficina de Arija.

P.F. núm. 014.012.011841.3 de Oficina de Medina de Pomar OP.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1238.—2.250